



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P. 10817 CALZADILLA (Cáceres)

DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS.

LICENCIAS PARA OBTENCIÓN DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD:

PARA VIVIENDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Solicitud para obtención de la Cédula de Habitabilidad.
- Copia de la Solicitud de la Licencia de primera ocupación
- Fotocopia del DNI del solicitante – promotor de la edificación o representante legal de la promotora cuando ésta tenga la forma de sociedad.
- Documento acreditativo de recepción de obras
- Copia de la Declaración de Obra Nueva y división horizontal o material en su caso.
- Certificado final de obras
- Será susceptible de visita.

PARA VIVIENDA YA CONSTRUIDA:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Solicitud
- Fotocopia del DNI
- Informe visado del técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la Cédula de Habitabilidad.

PARA CAMBIO DE TITULARIDAD:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Solicitud
- Fotocopia compulsada del DNI O CIF del titular o representante legal
- Fotocopia compulsada de la licencia de apertura anterior
- Fotocopia compulsada de alta de la actividad
- Fotocopia compulsada de baja de la actividad del titular que traspasa la actividad
- Declaración escrita del titular cediendo la titularidad de la licencia de apertura
- Fotocopia del recibo del IBI, en su defecto, fotocopia de la escritura de propiedad del local o contrato de arrendamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura Nº 1 Telfs.: 927 146301 / 927 146313 Fax: 927 146390
C.P. 10817 CALZADILLA (Cáceres)

PLAZO MÁXIMO SOBRE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

La resolución sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación en cada caso, que deberá ser determinado por las Ordenanzas municipales, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos meses. En defecto de previsión expresa en las correspondientes Ordenanzas Municipales, regirá este último. La Junta de Extremadura, por Decreto adoptado a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá ampliar los plazos máximos de resolución, incluido el fijado por esta Ley con carácter supletorio, hasta el triple de su duración para los supuestos que requieran estudios de impacto ambiental.
(Art.181.4 Ley 15/ 2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).